

Sobre Salario del Abogado de pobres presos

del Real Provisor y Arbitros del Reino refecha en Madrid a treynta y uno del proximo Enero. Motiva al Recurso que ha echo D. Juan Angel Cruz Abogado de los Pobres de esta Ciudad voluitando de vele dote del fondo de effector publicos y vele Remunere el Servicio que hizo su Difunto Padre en este empleo por espacio de treynta años; y manda informe su Señoria lo que velespreciere y pareciere oiendo para ello a este Ayuntamiento. Diputado y Personero; Con lo demas que contiene, la que se leio ala Letra; La Ciudad habiendola Oydo, deseando Cumplir lo mandado por la Superioridad; Acordó, que para determinar en esta pretencion lo que fuere mas conforme a su justificacion y dar su dictamen, rezite generalmente a todos los Cavalleros Capitulares y dho. Diputado.

que se compongan por Caminos

Viose un testimonio dado por Juan Sanchez Curcio Escrivano de la Real Cabana de Correteros, en el que consta que habiendose el Promotor Fiscal entere del Corriente pedido entre otros particulares al Venor D. Juan Antonio Santa Maria Alcalde mayor y Juez de dhas Cabanas se librasen Beredas para alistar y empadronar las que hubiese en su distrito y para que los Justicias, y Ayuntamiento de ellos en obervancia de lo prebenido en la Ley primera titulo diez y nueve, Libro Sexto de la Recopilacion hiziesen abrir y adobar sus Carreles y Caminos por donde pasan y andan los Carreles Vaso la pena impuesta en dha Ley en virtud en quinze de estemes remandó despachar dhas Beredas y repasar testimonio de dha providencia a este Ayuntamiento y Junta de Provisor para que determinen lo Combeniente en el termino de treynta dias sobre la obervancia de dha Ley; con todo lo demas que contiene del que se hizo Relacion; Habiendo principiado la Conferencia el Sr. D. Antonio Rocamora Ferrer en rular: Dijo, que obedeciendo lo providenciado en el testimonio que se ha echo presente